

Comedia Municipal 2025

Trigésima primera temporada

Primera Etapa

Consideraciones generales:

Artículo 1: El Instituto Cultural de la ciudad de Bahía Blanca llama a **Concurso Nacional de Directores** para la producción, proceso y puesta en escena de un **proyecto de teatro dirigida para público infanto juvenil**.

El proyecto seleccionado se presentará durante la primera etapa del año: febrero-agosto del 2025.

Artículo 2: El presente llamado a concurso está dirigido a directores/as de teatro residentes en el territorio argentino con un **mínimo de cinco (5) puestas en escena**.

Cada postulante deberá presentar currículum vitae y **documentación probatoria de las cinco (5) puestas mencionadas**.

Artículo 3: Los/as inscriptos/as deberán presentar un proyecto teatral a su elección, dirigido para público infanto juvenil, teniendo en cuenta el carácter popular del circuito de funciones que llega a sociedades de fomento, clubes, centros de jubilados, bibliotecas populares, etc., tanto del centro de la ciudad como de barrios periféricos y localidades del partido de Bahía Blanca incluyendo, según corresponda, los distintos turnos de los ciclos educativos. El/La director/a dará prioridad a obras de autor/a local, nacional o latinoamericano no excluyéndose autores de otros países, que exalten los valores de justicia, libertad, solidaridad y democracia.

Artículo 4: Cada oferente deberá contemplar en el diseño de su proyecto la no utilización de elementos que se contrapongan con las normativas vigentes en lo referente a seguridad y seguridad contra incendio.

Artículo 5: El proyecto deberá incluir la cantidad máxima de un (1) asistente de dirección, (1) asistente adjunto/a y siete (7) actores/actrices, los que serán seleccionados/as en audición por el/la director/a ganador/a del presente concurso con la presencia de un/a veedor/a idóneo/a, integrante del Instituto Cultural y uno/a de la Asociación Argentina de Actores.

Serán excluidos los proyectos que no contemplen las figuras del asistente de dirección y asistente adjunto/a, quienes deberán hacerse cargo, además de sus tareas específicas, de acompañar al director/a en las audiciones, operar las consolas de iluminación y sonido durante las presentaciones del espectáculo teatral.

Artículo 6: El/La director/a seleccionado/a comenzará los trabajos de puesta en escena el día 01 de febrero de 2025, estimando fecha del estreno de la obra para el día 05 de abril de 2025, fecha en que iniciará el período de funciones hasta el 31 de agosto del mismo año. Se establecen los días martes y/o jueves (consensuado con el/la Director/a y/o asistentes) para funciones en escuelas en ambos turnos y fines de semana (viernes, sábados y domingos) para instituciones sociales y otros espacios, siendo como máximo diez (10) funciones por mes. Para las que se realicen dentro del partido de Bahía Blanca, los integrantes de la Comedia Municipal deberán concurrir al lugar previsto por medios propios. En el caso de que las presentaciones sean programadas en la localidad de Cabildo y, de producirse alguna causa justificada que dificulte en el traslado del elenco, el Instituto Cultural se encargará de facilitar el transporte.

Artículo 7: La realización de escenografía y vestuario (trabajos de carpintería, pintura, herrería, etc.) deberá realizarse en talleres o espacios particulares fuera de la sala de ensayos y funciones de la Comedia Municipal y patios aledaños del Museo y Archivo Histórico de la Ciudad.

Para el diseño y realización total de escenografía, vestuario, musicalización y mantenimiento durante el período de funciones, el/la director/a seleccionado/a recibirá un monto máximo de producción de pesos tres millones seiscientos cuarenta y siete mil cuatrocientos seis (\$3.647.406,00) o su equivalente a seis (6) sueldos que perciba un actor, que percibirá en tres partes iguales de pesos un millón doscientos quince mil ochocientos dos (\$1.215.802,00) aproximadamente a los 10, 40 y 60 días a partir de iniciado el período de puesta en escena. Cada pago será tramitado por el Municipio de Bahía Blanca con posterior rendición de gastos por parte del director/a. Dicha rendición debe coincidir con el detalle presentado en el proyecto seleccionado. Los gastos de producción que sean destinados al

contrato de profesionales como ser maquilladores, vestuaristas, escenógrafos, profesor de canto, etc. deberán realizarse el 70% con residentes locales.

Quedan inhibidos de facturar servicios por realización esceno plástica, musicalización, profesor de caso, etc, los actores, actrices, directores/as, asistentes que formen parte del elenco seleccionado en la presente comedia.

Artículo 8: El/La Director/a, previa firma de contrato con la Municipalidad de Bahía Blanca, percibirá una remuneración total de pesos cinco millones trescientos dos mil setenta y dos con cincuenta y ocho centavos (5.302.072,58) o su equivalente a siete (7) sueldos de la categoría 04.1A.1 del escalafón municipal al momento de la contratación pagaderos en dos partes iguales de pesos dos millones seiscientos cincuenta y un mil treinta y seis con veintinueve centavos (\$2.651.036,29) a facturarse el 03 de marzo de 2025 y el 07 de abril de 2025.

Artículo 9: El/La director/a seleccionado/a tendrá las siguientes obligaciones que se consideran incluidas en la remuneración establecida en el artículo 8: 1) Deberá participar como jurado en el próximo llamado a concurso de la Comedia Municipal de Bahía Blanca. 2) Deberá dictar un curso con una duración mínima de doce (12) horas reloj destinado a directores y/o actores/actrices durante el período de contrato. 3) No podrá presentarse como postulante en el concurso siguiente.

Artículo 10: En caso que el/la director/a seleccionado/a resida fuera del Partido de Bahía Blanca, el Municipio sumará a sus honorarios el monto de pesos setecientos cincuenta y siete mil cuatrocientos treinta y ocho con noventa y cuatro centavos (\$757.438,94), o su equivalente a un (1) sueldo de la categoría 04.1A.1 del escalafón municipal al momento de la contratación, en concepto de viáticos, cifra con la cual deberá afrontar los costos de estadía y traslados durante el período de producción y funciones. Dicha cifra será administrada a criterio del/la director/a. El pago de este último importe deberá realizarse en dos partes iguales de pesos trescientos setenta y ocho mil setecientos diecinueve con cuarenta y siete centavos (\$378.719,47) a facturarse el día 03 de febrero de 2025 y el día 03 de marzo de 2025.

Artículo 11: Los/Las postulantes deberán presentar ante el Municipio de Bahía Blanca los comprobantes de inscripción ante la Dirección General Impositiva (AFIP) e Ingresos Brutos, como así también los formularios de recibo o factura conforme a las reglamentaciones

impositivas vigentes. En el caso de facturación a través de la Asociación Argentina de Actores Delegación Bahía Blanca, los postulantes deberán presentar autorización de dicha Asociación.

Artículo 12: El/La postulante deberá notificar un domicilio especial en el Partido de Bahía Blanca, donde serán válidas todas las notificaciones y/o diligencias que deban practicarse.

Artículo 13: El/La postulante, al momento de su presentación al concurso, no deberá encontrarse en situación que implique inhabilidad o incompatibilidad para su contratación por la Municipalidad de Bahía Blanca de acuerdo a las normas vigentes.

Artículo 14: El/La postulante, deberá tener en cuenta que los ensayos se realizarán dentro de la franja horaria de 08:00hs a 17:00 hs de lunes a viernes (excluyendo feriados y días no laborables), en caso de necesitar extender dicho horario se evaluará alguna alternativa posible, cubriendo un mínimo de quince (15) horas semanales y no mayor de veinte (20) horas, distribuidas según criterio del postulante. La disponibilidad horaria será un requisito a tener en cuenta al momento de la selección de asistentes y actores/actrices el día de la audición.

Artículo 15: Los/Las actores/actrices, asistente de dirección y asistente adjunto/a percibirán el pago mensual de pesos seiscientos siete mil novecientos uno (\$607.901,00), o su equivalente a la categoría 4.4A.2 del escalafón municipal al momento de la contratación, durante el período comprendido entre el 01 de febrero y el 31 de agosto de 2025.

Artículo 16: La Municipalidad de Bahía Blanca contratará el seguro correspondiente tanto para el/ la Director/a como para los actores/ actrices y asistentes, a efectos de cubrir accidentes relacionados con los servicios encomendados.

Artículo 17: Cada postulante deberá presentar su proyecto con una planta de escenografía y una planta de iluminación, según las especificaciones apuntadas en los requisitos del presente llamado, teniendo en cuenta que las funciones se desarrollarán en su gran mayoría en espacios no convencionales como escuelas, sociedades de fomento, clubes, bibliotecas populares, etc. En caso de ser necesario modificar la propuesta escenográfica y técnica para espacios convencionales, deberán especificarse los cambios.

Artículo 18: El Jurado estará integrado por cuatro miembros, el Sr. Sebastián Rango en representación del Instituto Cultural de la ciudad de Bahía Blanca; el señor Guido Carlos Christensen en representación de la Comisión de Educación, Cultura y Acción Social del Honorable Concejo Deliberante, el señor Andrés Mangone en representación de la Asociación Argentina de Actores, Delegación Bahía Blanca; y el director del proyecto del primer semestre 2024, el señor Cristian Palacios. En caso de empate, el voto del Instituto Cultural de la ciudad de Bahía Blanca se contará doble, según se indica en la Ordenanza 7787 y modificatoria 10.770, Art. 4º.

En caso de renuncia u otro motivo que determine la imposibilidad de alguno de los jurados designados de cumplir la función, o en el caso que mantenga relación de parentesco directo con un postulante al concurso y/o uno de los/las autores/as de las obras presentadas, se procederá a su reemplazo por un nuevo jurado designado por la institución representada o, en su defecto, por el Instituto Cultural.

Si el Jurado ausente fuere el/la director/a del primer semestre del año anterior, éste será reemplazado por el/la Director/a del ICBB o la persona que él/ella designe.

El jurado estará inhibido de presentarse como director/a en los concursos correspondientes al año 2025 de la Comedia Municipal de Bahía Blanca.

Todos los miembros del jurado quedan inhibidos de participar de los elencos, equipos de producción y de toda tarea inherente al diseño y montaje de los proyectos teatrales seleccionados para el año 2025 de la Comedia Municipal de Bahía Blanca.

El día martes 10 de diciembre de 2024, el jurado se reunirá a evaluar las propuestas, a fin de elegir una. Ahí tendrán un breve encuentro (vía Zoom) con los concursantes, a efectos de realizar la defensa y/o ampliación del proyecto presentado, luego de analizar cada propuesta el jurado comunicará el resultado.

Artículo 19: El jurado emitirá un dictamen expresamente fundado y por simple mayoría estableciendo un orden de mérito. El dictamen se publicará en el Instituto Cultural de Bahía Blanca. Los/Las postulantes podrán deducir impugnación contra el dictamen del Jurado, dentro de los tres (3) días siguientes al de la publicación. La impugnación solo podrá versar sobre aspectos vinculados a la legitimidad del procedimiento o del acto. La introducción de cuestiones referidas al mérito del dictamen impedirá dar trámite a la impugnación. Previo dictamen del Servicio Jurídico de la Municipalidad de Bahía Blanca, el Sr. Intendente Municipal resolverá la impugnación. La resolución que se dicte causará estado.

Artículo 20: El jurado se expedirá dentro de los treinta (30) días contados a partir de concluido el proceso administrativo de aceptación de los trabajos.

Seleccionado el proyecto, el Instituto Cultural supervisará que la puesta en escena de la obra esté en un todo de acuerdo con el proyecto presentado.

Artículo 21: A partir del dictamen del jurado, el/la Director/a del Instituto Cultural, mediante resolución fundada, procederá a escoger el proyecto que haya resultado primero en el orden de mérito teniendo presente el dictamen producido por el Jurado. Para el caso que el proyecto primero en el orden de mérito no cumpla con alguna de las obligaciones establecidas en el presente llamado a concurso, quedará facultado el/la Director/a del Instituto Cultural de la ciudad de Bahía Blanca a seleccionar por resolución fundada el proyecto subsiguiente en el orden de mérito establecido. Asimismo elevará un proyecto de contrato a consideración del Sr. Intendente Municipal, proponiendo la designación del director/a seleccionado/a.

Artículo 22: La presentación al presente Concurso de Directores/as deja por sentado la aceptación de todas las cláusulas generales.

Artículo 23: La fecha límite para la recepción de propuestas será el día viernes 01 de Noviembre de 2024 – 13:00 horas, en sede del Instituto Cultural.

Artículo 24: El día miércoles 06 de noviembre de 2024 a las 10:00 hs, se procederá a la apertura de sobres con la finalidad de constatar el total cumplimiento de las consideraciones generales y requisitos del presente llamado. Este acto administrativo se realizará en presencia de personal del Instituto Cultural de la ciudad de Bahía Blanca, veedores de la Comisión de Cultura del Honorable Concejo Deliberante, Asociación Argentina de Actores Delegación Bahía Blanca, concursantes e interesados/as.

Se considerarán observados los trabajos que no cumplieran acabadamente con alguno de los requisitos. En este caso, la Municipalidad de Bahía Blanca podrá otorgar un plazo de cinco (5) días hábiles para ser completados.

Cumplido el plazo se considerarán rechazados quedando fuera de concurso.

Requisitos esenciales para la presentación de proyectos:

Los proyectos deberán ser enviados en soporte físico: formato impreso, CDs, pen drive, etc. Deberán enviarse cuatro (4) copias completas con todo el material solicitado y en el orden descripto al Instituto Cultural de Bahía Blanca, Alsina 41 altos, código postal 8000; o vía e-mail en formato PDF con contraseña (condición obligatoria), a comediamunicipalbb@gmail.com.

Para este último caso, la contraseña deberá enviarse en sobre cerrado por correo postal junto a una nota firmada por el autor/a del proyecto a la dirección del Instituto Cultural arriba mencionada.

En la primer hoja del proyecto deberá estar el índice que contenga en orden los siguientes requisitos:

a) **Currículum Vitae** actualizado con presentación de **documentación certificatoria de al menos 5 (cinco) puestas en escena**, tal lo solicitado en la cláusula uno del presente llamado. Además deberá incluir números de teléfono de contacto fijo, móvil, correo electrónico, copia de DNI de ambos lados y **domicilio especial en el Partido de Bahía Blanca**.

b) **Comprobantes de inscripción ante la Dirección General Impositiva (AFIP)** e Ingresos Brutos o autorización de contratación y facturación a través de la Asociación Argentina de Actores - Delegación Bahía Blanca.

c) **Copia de la obra** (original, adaptación o versión libre).

d) **Autorización del/la autor/a** debidamente cumplimentada por ARGENTORES, condición sine qua non. Excepto en el caso que la obra sea de "Dominio Público", para lo cual el concursante deberá demostrar fehacientemente esa situación.

e) **En caso de obra de autoría propia** deberá acreditar esa condición mediante certificación expedida por ARGENTORES y/o Registro de la Propiedad Intelectual.

f) **Especificación del objetivo de la obra** dirigida a todo público, propuesta estética, sinopsis y en caso de resultar ganador/a deberá presentar una propuesta pedagógica para las escuelas.

g) **Bocetos de vestuario**.

h) **Una planta de escenografía** para un espacio escénico máximo de 7 x 7 x 3 m. de altura que incluye, de ser necesarias, patas y cámara negra. El no cumplimiento de este requisito anula cualquier presentación, pues tiende a democratizar la oferta cultural del Municipio hacia los barrios de la ciudad.

i) **Una planta de iluminación** diseñada para un máximo de doce (12) luminarias PAR 300 y/o 8 Luces led RGB de 7 canales Big Dipper montadas en hasta 4 torres y consola de 12 canales doble escena. Para espacios al aire libre no se utilizarán sistemas de iluminación, teniendo en cuenta que estas funciones se realizarán en horario diurno. El no cumplimiento de esta cláusula anula cualquier presentación, pues tiende a democratizar la oferta cultural del Municipio hacia los barrios de la ciudad.

j) **Detalle pormenorizado de costos de producción** discriminando costos de escenografía, vestuario, musicalización y monto previsto para el mantenimiento de los distintos elementos durante el período de funciones. En caso de necesitar instrumentos musicales para la obra, deberán estar incluido en los gastos de producción. Monto máximo: Pesos tres millones seiscientos cuarenta y siete mil cuatrocientos seis (\$3.647.406,00) o su equivalente a seis (6) sueldos que perciba un actor. En caso de resultar ganador del concurso, este detalle debe coincidir, salvo algunas excepciones, con las facturas que se presentarán para rendir los gastos.

k) **Información completa para el llamado a audición de actores/actrices** (cantidad de actrices y actores, edades, textos, escenas, etc.).

l) La totalidad de los requisitos a presentar – salvo lo que corresponda a D.G.I. (AFIP), Rentas o a ARGENTORES – incluyendo el guion teatral **deben ser debidamente firmados y sellados o con la debida aclaración de firma en todas sus páginas, así como los sobres en su reverso.**

m) Todo el material en soporte físico deberá ser entregado en cuatro (4) copias dentro de cuatro (4) sobres cerrados, correspondiendo una copia por cada sobre, al Instituto Cultural de la ciudad de Bahía Blanca, Alsina 41 altos, Sra Natalia Martirena. Propuesta para la Comedia Municipal PRIMERA ETAPA 2025. En caso de remitirse la documentación vía

e-mail, en el asunto deberá llevar el título: “Propuesta para la Comedia Municipal PRIMERA ETAPA 2025”.

Artículo 25: Una vez confeccionada la resolución correspondiente, el Municipio de Bahía Blanca dará a conocer el presente llamado a concurso por medios de comunicación locales y nacionales para su difusión en todo el territorio nacional.

Artículo 26: Normativa aplicable ordenanza municipal 7787 y su modificatoria 10770 “Creación de la Comedia Municipal”.